AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

DECRETO

MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: 1a9c5535925c6e89107941f86e0a3b5b9

Expediente nº: 9902/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: P1804-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Concurso Oposición
Asunto del Expediente: CONVOCATORIA 1 PLAZA ENCARGADO/A CARPINTERÍA, CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5666 de 6 de agosto de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de pruebas selectivas para la provisión de **UNA PLAZA DE ENCARGADO/A CARPINTERÍA por promoción interna,** convocado por resolución de fecha 2 de junio de 2026 (BOE nº 141, de 10 de junio de 2026, cuyas bases íntegras fueron publicadas en el BOP nº 78, de 24 de abril de 2026).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias establecido en las bases, no se ha registrado ninguna solicitud de participación en el turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria y normativa aplicable, ante la ausencia de aspirantes, procede declarar desierto el proceso, por lo que dispongo:

Primero.- Declarar **desierto** el proceso selectivo de promoción interna para la plaza de Encargado/a Carpintería, por no haberse presentado solicitudes en tiempo y forma.

Segundo.- Acumular dicha plaza al turno de acceso libre, o proceder a su archivo según corresponda.

DECRETO Número: 2026-4721 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 4MTM5RJ2WP6ZFKMLXHJEG5D2T
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4MTM5RJ2WP6ZFKMLXHJEG5D2T
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2